

3995

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” del contrato de concesión denominado “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

SANTIAGO,

02 OCT 2013

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, en especial, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b).
- La anotación en el Libro de Obras, Folio N° 000158, fecha 27 de agosto de 2012 del Inspector Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 1170/12, de 18 de junio de 2012, N° 1194/12, de 27 de agosto de 2012, N° 001200/12, de 14 de septiembre de 2012, N°1218/12, de 08 de noviembre de 2012, N° 1251/12, de 04 de diciembre de 2012 y N° 1256/12, de 09 de enero de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- El Informe Final N° 11, de 17 de agosto de 2012, de Auditoría a la Infraestructura Pública Concesionada en Etapa de Explotación realizado por la Contraloría General de la República.

7065013

- La carta AN/CMR/ars/1027/2012, de 31 de agosto de 2012, la carta AN/CMR/shj/1232/2012, de 29 de octubre de 2012, la carta AN/ECV/ars/1296/2012, de 15 de noviembre de 2012, todas de la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”.
- El oficio Ord. N° 1360/2013 de 11 de junio de 2013 del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1256/2013, de 09 de enero de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 2 multas de 60 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.3 y 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las bases de licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que con fecha 27 de agosto de 2012 por oficio Ord. N° 1194/2012 y anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 000158, instruyó al concesionario la reposición de los cristales del Atrio del Palacio de la Moneda, debiendo reemplazar los elementos de infraestructura dañados consistentes en *seis cristales que forman parte de la explanada superficial de la Plaza de la Ciudadanía*, por presentar fracturas, otorgándole un plazo de 60 días para su reposición. Agrega que otorgó un amplio plazo para resolver la materia por las dificultades que pudiera tener el concesionario en obtener los suministros, no obstante, que las actividades estaban programadas para el primer semestre. Culmina indicando que fue el día 29 de octubre de 2012, cuando el concesionario remitió carta informando que había estado gestionando la compra de los nuevos cristales desde junio y que en el mes de noviembre se desarrollarían los trabajos de reemplazo. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 1218/2012, de 08 de noviembre de 2012.
- Que la instrucción que genera la proposición de multa fue dada por el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 1194/2012, de 27 de agosto de 2012 y anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 000158, de igual fecha, mediante la cual se instruye reponer los seis cristales que registran fracturas sobre el Atrio del Palacio de la Moneda y que son individualizados en el informe IDIEM N° 711614 de diciembre pasado, como sigue: 1) Cristal A28, 2) Cristal D28, 3) Cristal F28, 4) Cristal J28, 5) Cristal L28 y 6) Cristal L10. La reposición de estos cristales debía ser efectuada en un plazo no mayor a 60 días a contar de la recepción del oficio y de la anotación. Finalmente, se hace presente que el incumplimiento de la instrucción en los plazos señalados hará incurrir al concesionario en las multas establecidas en el contrato. *Según consta en los documentos aportados la instrucción fue recibida el 28 de agosto de 2012, por tanto el plazo de 60 días venció el 27 de octubre de 2012.*
- Que con anterioridad a la instrucción, y por oficio Ord. N° 1170/12, de 18 de junio de 2012, el Inspector Fiscal, en relación al estado de los Cristales del Atrio del Palacio de la Moneda, indicó que presentaban fracturas y solicitó al concesionario cambiarlos en un plazo no mayor a 30 días a contar de la recepción del oficio, tomando todas las medidas de seguridad y resguardo al usuario.
- Que en el punto 3.2.1 del Informe Final N° 11 sobre Auditoría a la Infraestructura Pública Concesionada en Etapa de Explotación, de 17 de agosto de 2012, elaborado por la Contraloría General de la República, se consideró *como observación de carácter técnico las fisuras de las 3 piezas vidriadas ubicadas en la superficie exterior de la plaza.*
- Que por carta AN/CMR/ars/1027/2012, de 31 de agosto de 2012, la sociedad concesionaria comunicó al Inspector Fiscal que se había procedido a “siniestrar los cristales del atrio”,

que presentaban una fisura en la primera capa del vidrio, por lo que informaría como avanzaba el tema en la medida que recibiera información.

- Que por oficio Ord. N° 001200/2012, de 14 de septiembre de 2012, el Inspector Fiscal, en relación a la información proporcionada en la carta precedente, indica que sin perjuicio de las acciones informadas, la concesionaria debe dar cumplimiento a lo instruido en el referido oficio Ord. N° 1194/2012, en el sentido de proceder a la reposición de los elementos dañados teniendo presente la fecha en la que se realizó el requerimiento.
- Que por carta AN/CMR/shj/1232/2012, de 29 de octubre de 2012, la sociedad concesionaria informó al Inspector Fiscal en respuesta a la instrucción que ya había encargado el trabajo de reposición de los cristales del atrio, a la empresa Artes Matta quienes desarrollarían la instalación durante el mes de noviembre.
- Que en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 1218/2012, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición por carta AN/ECV/ars/1296/2012, de 15 de noviembre de 2012, solicitando revocar la multa o, bien, rebajar su aplicación. Como fundamentos del recurso expone que en el mes de diciembre de 2011 encomendó un estudio técnico para determinar el grado de las fracturas presentadas por los vidrios del Atrio y los efectos que tendrían en la infraestructura, indicando que el estudio elaborado por IDIEM concluyó que las fracturas o fisuras no afectarían su capacidad estructural, por lo que aconsejaba su revisión cada 2 años y no su reposición, información que fue comunicada al MOP. Respecto a la instrucción dada por el Inspector Fiscal indica que el procedimiento de reposición de los vidrios resultó complejo por el escaso número de proveedores que en el mercado realizan el cambio de este tipo de vidrios y el alto costo de la reposición, que sería un gasto extraordinario en el presupuesto de la concesionaria, dado que en el Plan Anual de Conservación (PACO) se habría considerado respecto de este ítem un gasto anual de UF 10, en circunstancias que el valor de reposición alcanza la suma de UF 208. Posteriormente, señala que por carta de fecha 31 de agosto de 2012 informó que los vidrios serían “siniestrados” por lo que estaban a la espera de la respuesta de la compañía de seguros para saber si el seguro cubriría la reposición, en atención a las dificultades para encontrar proveedor. Agrega, que en forma paralela se dio inicio al proceso de cotización para contratar una empresa, por lo que informó con fecha 29 de octubre de 2012 que la empresa Arte Matta efectuaría la reposición de los cristales en el mes de noviembre de 2012. Finalmente, expresa que el plazo para el cumplimiento de la instrucción fue el 28 de octubre y no el 27, dado que recibieron la instrucción el día 28 de agosto, por lo que correspondería imponer una multa y nos dos. En cuanto a la instrucción propiamente tal, indica que siempre ha sido la voluntad de esa concesionaria de dar cumplimiento al cometido del MOP, sin embargo, la labor encomendada era esencialmente compleja y específica, lo que dificultó su ejecución, es por ello que el retraso, a su entender, sería justificado.
- Que por oficio Ord. N° 1251/2012, de 04 de diciembre de 2012, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición interpuesto, señalando que es *obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento al Programa Anual de Conservación de la Obra tanto en las actividades preventivas como correctivas conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal*. Hace presente que en la instrucción dada se tuvo en cuenta otorgar un plazo amplio para resolver la materia, considerando las dificultades que se pudieran presentar en la obtención de los respectivos suministros. Señala que el concesionario fue notificado por Libro de Obra y por oficio y que mediante oficio de 14 de septiembre, insistió en que debía dar cumplimiento a lo instruido dentro del plazo otorgado y que sólo el 29 de octubre la concesionaria remitió carta informando que desde junio había estado gestionando la compra de los nuevos cristales, por tanto, indica que la concesionaria ha incurrido en un retardo de 2 días en cumplir con lo instruido dando aviso de los avances en la contratación de la empresa para que realice los trabajos.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que por oficio Ord. N° 1360/2013, de 11 de junio de 2013, el Inspector Fiscal informa que se dio cumplimiento a lo instruido con fecha 29 de octubre de 2012, dado que en esa fecha la concesionaria informó que había encargado la reposición de los cristales del atrio a la empresa Artes Matta.
- Que el Inspector Fiscal actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato *instruyó a la sociedad concesionaria a cumplir con su obligación de reponer los seis cristales ubicados en el Atrio del Palacio de La Moneda que presentaban fracturas*, otorgándole un amplio plazo para dar cumplimiento a esta obligación, atendida la naturaleza de la labor. *El plazo de 60 días corridos, considerando que la instrucción fue recibida el 28 de agosto de 2012, venció el 27 de octubre de 2012.* De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal, la instrucción se cumplió con la comunicación de fecha 29 de octubre de 2012, al informar la concesionaria que había contratado a la empresa que ejecutaría las labores, dando con este acto inicio a la ejecución de los trabajos, por tanto, y considerando que el día 29 de octubre de 2012, se dio cumplimiento a la instrucción, y al considerar el criterio de aplicación de las multas, por cada día de atraso, no es factible considerar ese día, como día de incumplimiento, por lo que corresponde imponer a la sociedad concesionaria una multa por un día de atraso en el cumplimiento de las instrucción.
- Que el último párrafo del artículo 1.10.3 de las bases de licitación dispone: “El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las bases”.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las bases de licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 60 UTM, *por cada día, de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, según el plazo que éste determine*, incumpliendo con ello el artículo 1.10.3 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.10.3 y 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las bases de licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 3995 / (Exento)




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” una multa de 60 UTM, por un día de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 1194/2012 y por anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 000158 de 27 de agosto de 2012, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 1.10.3 de las bases de licitación del contrato “Plaza de la

Ciudadanía, Etapa I”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las referidas bases.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector del contrato a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 60 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

[Signature]
 Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

[Signature]
 ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
 RODOLFO GUERRERO PÍES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

